



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047 - 2017- MDP/GM

Pimentel, 08 de Marzo del 2017

VISTO: El Registro N° 8638 -2017 presentado por don FRANCISCO CASTILLO PALACIOS el cual solicita se haga efectivo el Apercibimiento Decretado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016 MDP/GM sobre Reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación UPIS Sector San Pedro de fecha 04 de Julio del 2016, Informe N.º 007 - 2017-MDP-PV de fecha 28.02.2017 emitido por la Encargada del Área de Participación Vecinal, Informe N.º 009-2017-MDP/OTD de fecha 03.03.2017 emitido por el Jefe del Área de Tramite Documentario e Informe Legal N.º 134-2017-MDP/OAJ de fecha 08.03.2017 emitido por la Asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado,

Que, es de verse que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016 MDP/GM se reconoció como junta Directiva de la Asociación UPIS Sector San Pedro, la cual está presidida por don JUAN ALBERTO TEPE MORANTE, sin embargo es de verse que el Tercer Considerando de la referida Resolución se le otorga un plazo perentorio de seis (06) meses a fin de que realice el cambio de DNI de los integrantes de dicha Junta Directiva bajo apercibimiento de revocar la presente en caso de Incumplimiento.

Que mediante Informe N.º 007 - 2017 -MDP-PV de fecha 28.02.2017 emitido por la Encargada de la Oficina de Participación Vecinal remite la Notificación N° 005-2017-MDP/OPV debidamente recepcionada con fecha 20 de Febrero del 2017 por Juan Tepe Morante, donde se le notifica respecto a lo señalado en el considerando tercero de la resolución materia de Nulidad otorgándole Cinco (05) días hábiles para que cumpla acreditar el cambio de DNI de los integrantes de dicha Junta Directiva, de lo contrario se le Revocará la misma, conforme al apercibimiento decretado en la referida resolución.

Que mediante Informe N.º 009-2017-MDP/OTP de fecha 03.03.2017 emitido por el Jefe del Área de Tramite Documentario informa que desde el 20 de Febrero del 2017 hasta el 27 de Febrero del 2017, existen expedientes presentados por el Señor Juan Tepe Morante, los cuales son los siguientes: 1) Con fecha 20.02.2017 solicita Donación por Aniversario, 2) Con fecha 24.02.2017 solicita Fumigación y 3) Con fecha 28.02.2017 solicita Plazo par regularizar documentos, sin embargo este ultimo expediente es presentado fuera del plazo otorgado en la Notificación N° 005-2017-MDP/OPV .

Que el art. 203 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

"203.1 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

203.2 Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:



Municipalidad Distrital de Pimentel

203.2.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

203.2.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada..."

Que mediante Informe Legal N.º 134 - 2017-MDP/OAJ de fecha 08.03.2017 emitido por la Asesora Jurídica es de opinión que en atención a todo lo actuado, lo peticionado por don FRANCISCO CASTILLO PALACIOS, deviene en PROCEDENTE, debiendo hacerse efectivo el apercibimiento señalado en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016 -MDP/GM de fecha 04 de Julio del 2016, consecuentemente debe declararse la Revocación de la referida resolución, en la cual se le otorgó el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación UPIS Sector San Pedro, puesto que el administrado Juan Alberto Tepe Morante incumplió con acreditar el cambio de domicilio en los DNI de sus asociados y de los miembros de su Junta Directiva, en el plazo otorgado de 06 (seis) meses contados a partir de la expedición de la resolución en cuestión, cuyo plazo venció el 04 de Enero del 2017 y al cual se le otorgó un plazo adicional de 05 (cinco) días hábiles para que acredite tal acto, conforme consta en la Notificación N° 005-2017-MDP/OPV debidamente recepcionada con fecha 20 de Febrero del 2017 y cuyo nuevo plazo también incumplió. Es preciso señalar que la solicitud de Ampliación de Plazo para regularizar documentos presentado por don Juan Alberto Tepe Morante se encuentra FUERA DEL PLAZO otorgados, por lo que su rogatoria no surte efectos legales.

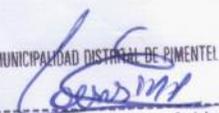
Estando a las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO señalado en el artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016 -MDP/GM de fecha 04 de Julio del 2016, la cual resolvió reconocer a la Junta Directiva de la Asociación UPIS Sector San Pedro presidida por don JUAN ALBERTO TEPE MORANTE, consecuentemente se **REVOCA** la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016 -MDP/GM, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO:- NOTIFICAR la presente resolución a don Francisco Castillo Palacios, Juan Alberto Tepe Morante, Oficina de Participación Vecinal y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL